

RESOLUCIÓN 03288 NÚMERO 16 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se toman algunas medidas sobre tránsito vehicular en la vía Bogotá - Choachí - Ubaque, Ruta Nacional 4006A, Departamento de Cundinamarca.”

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que, con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del Instituto Nacional de Vías - INVIAS: “*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*”

Que la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, establece los sectores o tramos asignados en materia de seguridad a la Policía Nacional o al Ejército Nacional.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías - INVIAS tendrá como función: “*Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo de INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías - INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que por medio del memorando No. 20253060289181 del 13 de agosto de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emitir concepto de viabilidad y adelantar la gestión para la expedición del acto administrativo que autorice la restricción al paso vehicular sobre la vía Bogotá - Choachí - Ubaque, entre los PR 23+0870 y 29+0800 de la Ruta Nacional 4006A, departamento de Cundinamarca, para vehículos cuyas configuraciones sean superiores a C2 y/o cuyo Peso Bruto Vehicular (PBV) exceda las 8 toneladas, sustentando dicha solicitud en el siguiente soporte técnico:

Informe del Interventoría: A través de la comunicación 5143.051ANI CERS-OP-1367-2025 del 1 de agosto de 2025, el Consorcio Interventor ERS, en el marco del Contrato de Interventoría No. VEJ-542 de 2022, presenta informe técnico en el que se evidencia la evolución acelerada de afectaciones geotécnicas en por lo menos dos puntos críticos del tramo vial evaluado: PR25 – Sector Kendal, presencia de fisuras y hundimientos, erosión progresiva de bordes y colapso de soporte inferior. Y PR29 – Sector Romero Bajo, deslizamiento rotacional, pérdida de banca y ancho vial menor a 2 metros, lo que incrementa su inestabilidad durante fuertes lluvias, situación que compromete la seguridad vial y requiere la implementación de medidas de mitigación.

Que la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, por medio del memorando 2025I-VBOG-060838 del 15 de agosto de 2025, emitió concepto de **viabilidad** técnica a la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura, para autorizar la restricción al paso de vehículos de carga con configuraciones superiores a C2 y con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a 8 toneladas, en la ruta nacional 4006A entre el PR 23+0870 y el PR 29+0800, a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo y hasta tanto se superen las condiciones que motivaron la restricción.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente lo dispuesto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la restricción al paso de vehículos de carga con configuraciones superiores a C2 y con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a 8 toneladas, en la ruta nacional 4006A entre el PR 23+0870 y el PR 29+0800, a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo y hasta tanto se superen las condiciones que motivaron la restricción.

Artículo 2. Obligación: El “Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S” será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. El “Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S” adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo 1. El “Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S” debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 7 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

Parágrafo 2. La socialización de la presente resolución será responsabilidad del “Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S”.

Artículo 3. Vigilancia: La Seccional Cundinamarca de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, prestará su colaboración para la realización de los cierres y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO HERNAN CÉSPEDES SOLANO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Gabriela Méndez Morales – SRT 
Revisó: Yina Imelda Arias Salazar – Abogada SRT 
Revisó: José Luis Escobar – Coordinador Grupo Permisos SRT 
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago– Subdirectora de Reglamentación técnica e Innovación 
Revisó: Jairo William Torres Becerra – Subdirector de Gestión del Riesgo 
Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar – DTE 